

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Mediante N° Resolución RE-01242-2023 de 22 de marzo de 2023, mediante la cual se emitió resultado favorable al funcionamiento de los equipos del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) MARINILLA S.A.S., con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA, de acuerdo a lo concluido en el IT-01656 del 21 de marzo de 2023.

Mediante oficio N° CS-03824 del 14 de abril de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) MARINILLA S.A.S. allega información de las revisiones de emisiones de gases realizadas en el mes de marzo de 2023 y se da respuesta al radicado CE-05599 del 2023.

Mediante oficio N° CS- CS-04850 del 10 de mayo de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) MARINILLA S.A.S. allega la información de las revisiones de emisiones de gases realizadas en el mes de abril de 2023 y se da respuesta al radicado CE-06993-2023.

Mediante oficio N° CS- CS-06077-2023 del 06 de junio de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) MARINILLA S.A.S. allega información de las revisiones de emisiones de gases realizadas en el mes de mayo de 2023 y se da respuesta al radicado CE-08784-2023.

Mediante oficio N° CE-10475 del 05 de julio de 2023 la empresa Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) MARINILLA S.A.S. allega información de las revisiones de emisiones de gases realizadas en el mes de junio de 2023

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-04372-2023 del 21 de julio de 2023, se evaluó la información de certificados de gases emitidos por el

establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA MARINILLA CENTRO S.A.S, para el primer semestre de la vigencia 2023, en dicho concepto técnico se observó y concluyó lo siguiente

25. OBSERVACIONES:

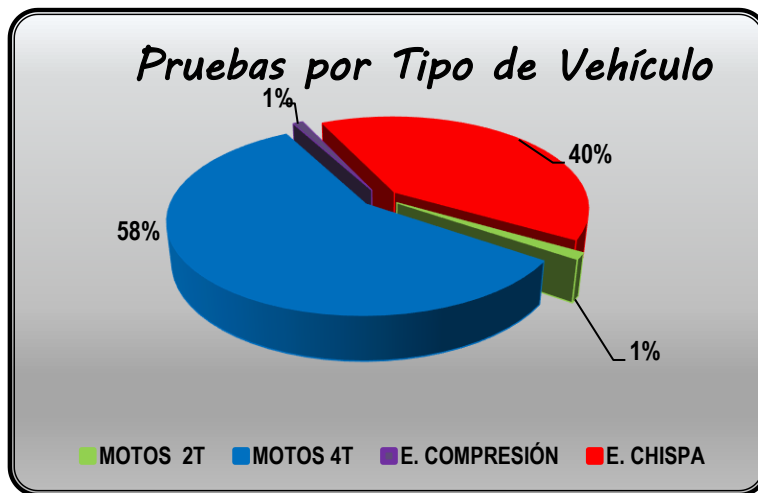
- ✓ En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3. El **CDA MARINILLA CENTRO** ha remitido oportunamente copia de los resultados de las pruebas de emisiones vehiculares realizadas en sus instalaciones.
- ✓ Una vez evaluada la información remitida para los meses de enero – junio del 2023 y comparada con los estándares determinados por la Resolución 910 de 2008, derogada por la Resolución 0762 del 18 de julio del 2022, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que fijaron los Límites Máximos de Emisión Permisibles para Fuentes Móviles en Prueba Estática; se presentan a continuación los resultados de dichas revisiones:

| ENERO - JUNIO / AÑO 2023 | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------|----------|----------|-----------|---------------|-----------|
| SEMESTRE | | MOTOS 2T | MOTOS 4T | MOTOCARRO | E. COMPRESIÓN | E. CHISPA |
| | APROBADOS | 30 | 1662 | 0 | 35 | 1265 |
| | RECHAZADOS | 9 | 358 | 0 | 0 | 149 |
| | TOTAL REVISADOS | 39 | 2.020 | 0 | 35 | 1.414 |
| | TOTAL REVISIONES - SEMESTRE | | | | 3.508 | |
| | TOTAL CERFICADOS EXPEDIDOS | | | | 2.992 | |

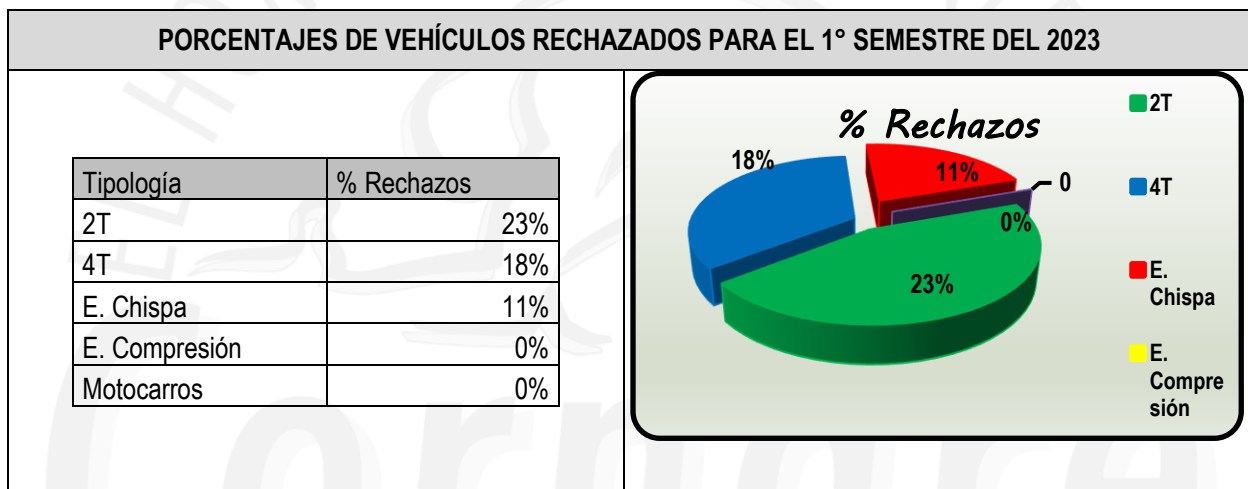
- ✓ En la siguiente gráfica se presenta porcentualmente el total de vehículos revisados en el **CDA MARINILLA CENTRO S.A.S**, para el primer semestre de 2023.



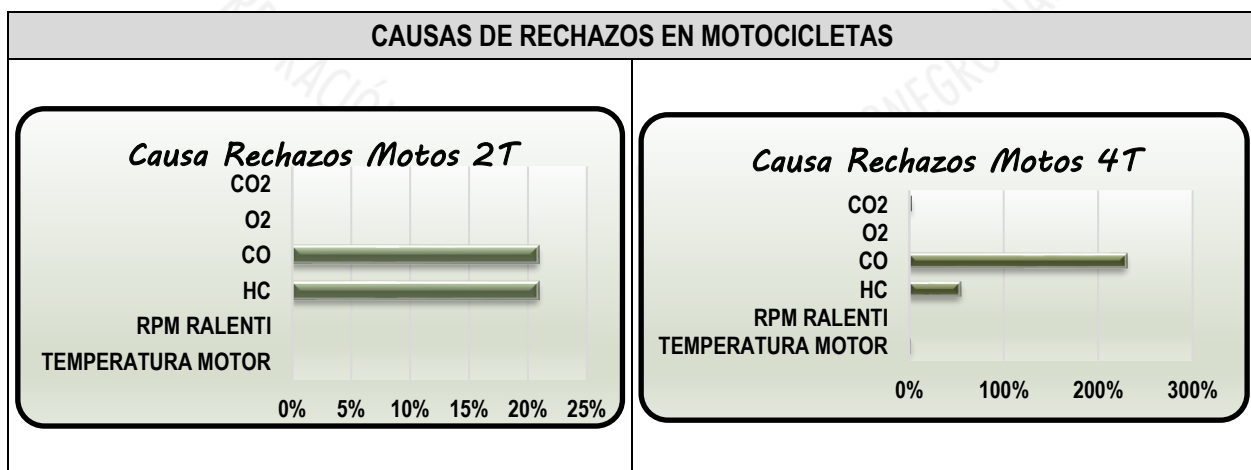
- ✓ De la totalidad de las pruebas realizadas podemos observar que el mayor porcentaje (56%) corresponde a las motocicletas 4T, así como los vehículos de encendido por chispa (39%).
- ✓ Llama la atención que durante todo el periodo no se presentó rechazo de vehículos encendido por compresión (DIESEL) la cual es una constante en los CDA's en la jurisdicción de CORNARE y no represente al comportamiento en los operativos en vía pública que es del 53% de incumplimiento.



- ✓ Se aprecia en la siguiente tabla que los automotores con mayor porcentaje de rechazos son las motocicletas de 2T con respecto a las cantidades evaluadas por cada tipología.

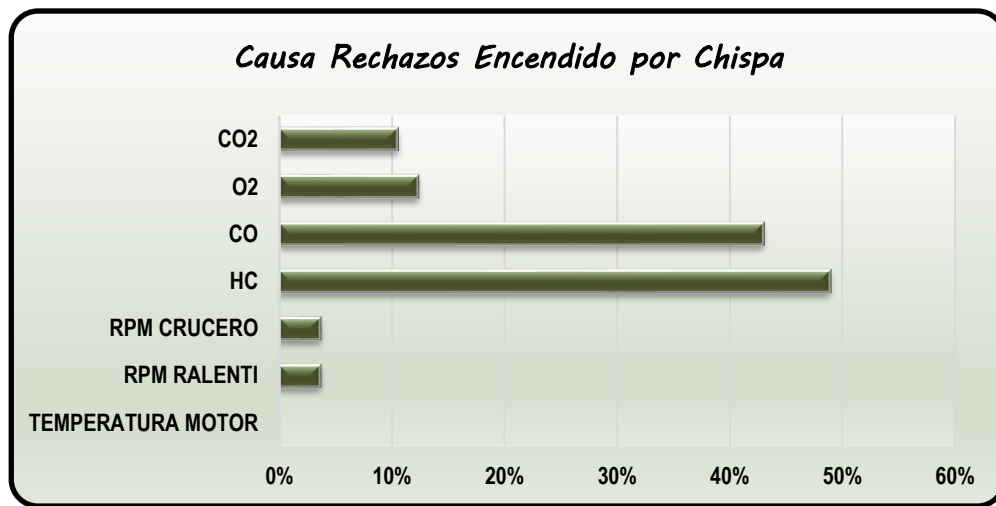


- ✓ En las siguientes gráficas se exponen las mayores causas de rechazos en motocicletas, que en gran medida son por excesos de monóxido de carbono (CO) en los gases de escape; conforme con los resultados presentados por el CDA, los cuales son semejantes a los obtenidos por la Corporación en las verificaciones de emisión en la vía pública.



- ✓ En igual sentido, los resultados muestran que los rechazos a vehículos de encendido por chispa llegan al 11% del total evaluado, y de ese total rechazado el mayor porcentaje obedece a concentraciones de hidrocarburos (HC) y monóxido de carbono (CO) en los gases de escape.

CAUSAS DE RECHAZOS EN VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA



- ✓ Respecto a los modelos de vehículos de encendido por chispa, estos exhiben el siguiente comportamiento, el cual es homogéneo con relación a los porcentajes de rechazos, en contradicción con lo evidenciado en los operativos en vía realizados por la Corporación en los que el mayor porcentaje obedece a los modelos 1985 – 1997.

| ENCENDIDO POR CHISPA | | |
|----------------------|--------|-----------|
| Año Modelo | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1970 Y ANTERIOR | 0% | 0% |
| 1971 - 1984 | 81% | 19% |
| 1985 - 1997 | 88% | 12% |
| 1998 Y POSTERIOR | 89% | 11% |
| MOTOCARRO | 95% | 5% |

- ✓ En vehículos de encendido por compresión (Diésel) se presenta la misma tendencia que en los demás CDA de la región, en los que el porcentaje de rechazos no supera el 1%, contrario al comportamiento de los resultados de los operativos en vía, en los que para el año 2022 se alcanzó el 53% de incumplimiento.

Otras observaciones:

- ✓ De conformidad con las funciones de Autoridad Ambiental, Cornare adelanta la conexión remota con los CDA, de manera tal que se pueda acceder en tiempo real a los resultados de las pruebas de gases contaminantes, resultados de calibración, verificación y ajuste de equipos, así como todo tipo de ensayo relacionado con estos instrumentos de medición.
- ✓ De acuerdo con lo anterior, se requiere la implementación de 3 servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA. Para dichas consultas se usarán 2 parámetros los cuales son el rango de fechas y hora para las que se desea realizar la consulta.

26. CONCLUSIONES:

- ✓ El Centro de Diagnóstico Automotor **CDA MARINILLA CENTRO**, perteneciente a la sociedad CDA MARINILLA S.A.S, dio cumplimiento con lo establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, párrafo 3., en relación con la remisión de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

- ✓ El mayor volumen de vehículos evaluados son motocicletas accionadas por motor de 4T y vehículos de encendido por chispa, presentando la misma tendencia que los demás CDA's de la región.
- ✓ El porcentaje de automotores rechazados de encendido por compresión es de cero (0%), el cual es un comportamiento contrario a lo que se ha visto reflejado en los operativos de control realizados por la Corporación en las diferentes vías de la jurisdicción.
- ✓ Con el fin de optimizar el control y seguimiento, como ya se ha socializado con los Centros de diagnóstico Automotor en la mesa técnica, la Corporación se encuentra adelantando las acciones para realizar la conexión remota a cada establecimiento, por tanto, se hace necesario, que cada uno implemente los servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Agregar las normas que le apliquen al permiso otorgado que se le está haciendo control y seguimiento

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que del contenido del Informe Técnico con el radicado N° IT-04372-2023 del 21 de julio de 2023, en el cual se evaluó la información de certificados de gases emitidos por el establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA MARINILLA CENTRO S.A.S, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA, para el primer semestre de la vigencia 2023, en dicho concepto técnico se concluyó que es factible acoger la información presentada por la empresa en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER, la información reportada por el Centro de Diagnóstico CDA MARINILLA CENTRO, perteneciente a la sociedad CDA MARINILLA S.A.S, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA relacionado con los certificados de emisiones vehiculares expedidos por este para los meses de enero - junio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR: establecimiento denominado Centro de Diagnóstico Automotor CDA MARINILLA CENTRO S.A.S, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA que debe dar cumplimiento a lo siguiente:

- Ejecutar el plan de mantenimiento, verificación y calibración implementado por el CDA para garantizar el aseguramiento metrológico y el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles.
- La remisión de la información de resultados de las revisiones de emisiones de gases vehiculares realizadas en sus instalaciones en los tiempos establecido en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte), artículo 5, parágrafo 3, diligenciando el formato remitido por la Corporación.
- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.
- Se requiere la implementación de 3 servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA. Para dichas consultas se usarán 2 parámetros los cuales son el rango de fechas y hora para las que se desea realizar la consulta.
- Implementar a través de su proveedor de software los servicios web, con los métodos antes descritos y asociando la información anexa y para lo cual se le otorgan 15 días hábiles.

- Informar al representante legal del **CDA MARINILLA CENTRO**, perteneciente a la sociedad CDA MARINILLA S.A.S, que la Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTICULO TERCERO ORDENAR a la Unidad de Gestión Documental, para que, al momento de la notificación, se remita al usuario el Informe Técnico N° IT-04372-2023 del 21 de julio de 2023.


ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la empresa Centro de Diagnóstico CDA MARINILLA CENTRO, perteneciente a la sociedad CDA MARINILLA S.A.S, con Nit. 901184847-9, representada legalmente por el señor VÍCTOR JAVIER AGUINAGA RIVERA.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso e reposición, el cual, podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes hábiles de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 054401338823

Fecha: 31 de Julio de 2023.

Proyectó: Fabian Giraldo.

Técnico: Alejandro Quintero

Dependencia: Grupo Aire.